

**ACTA NUMERO TRECE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 20 de diciembre de 2019 siendo las 10,46 horas, en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Diego José Mateos Molina, se reunieron los siguientes señores Concejales: D.<sup>a</sup> María Dolores Chumillas Martínez, D. José Ángel Ponce Díaz, D.<sup>a</sup> Irene Jódar Pérez, D. José Luis Ruiz Guillén, D.<sup>a</sup> Isabel María Casalduero Jódar, D. Antonio Navarro Pérez, D.<sup>a</sup> Antonia Pérez Segura, D. Isidro Abellán Chicano, D.<sup>a</sup> María Ángeles Mazuecos Moreno, D. Fulgencio Gil Jódar, D.<sup>a</sup> María Teresa Martínez Sánchez, D. Francisco Javier Martínez Bernal, D.<sup>a</sup> María de las Huertas García Pérez, D. Pedro Mondéjar Mateo, D.<sup>a</sup> Rosa María Medina Mínguez, D. Juan Miguel Bayonas López, D.<sup>a</sup> María Belén Pérez Martínez, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, D. Antonio David Sánchez Alcaraz, D. Pedro Sosa Martínez, D.<sup>a</sup> Gloria Martín Rodríguez, D. José Martínez García y D. Francisco Morales González. Asistiendo asimismo el Sr. Interventor D. José María Pérez de Ontiveros Baquero y el Sr. Secretario General del Pleno que da fe, D. Francisco López Olivares, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Excusó su no asistencia D.<sup>a</sup> María Carmen Menduiña García.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

**I.- SOBRE TOMA DE POSESIÓN DE NUEVO CONCEJAL.**

Interviene el Sr. Secretario diciendo que de conformidad con el artículo 195.3 y 4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General se ha recibido la credencial expresiva de que ha sido designado concejal de este Ayuntamiento D. Antonio David Sánchez Alcaraz.

Resultando que de conformidad con el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en el momento de tomar posesión del cargo y para adquirir la plena condición del mismo, la electa debe cumplimentar los requisitos a los cuales se refiere el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Comprobado que ha procedido a la presentación de las oportunas declaraciones de causas de incompatibilidad, actividades y de bienes patrimoniales a efectos de su inscripción en el Registro de Intereses.

De conformidad con el artículo 1º del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento de cargos públicos, en el acto de toma de posesión, quien haya de tomar posesión, deberá prestar personalmente ante el presidente el juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

A continuación, por parte del Sr. alcalde se llama a D. Antonio David Sánchez Alcaraz para que preste juramento o promesa, y una vez manifestado su juramento por D. Antonio David Sánchez Alcaraz, toma posesión del cargo de concejal del Ayuntamiento de Lorca, tomando asiento junto a los concejales de su grupo.

Seguidamente interviene D. Antonio David Sánchez Alcaraz y dice:

Buenos días a todos. Lo primero dar las gracias a todos los que me acompañan en este día tan especial tanto para mí como para mi familia, agradecerlos que estéis aquí presentes. Y por el esfuerzo realizado ya que hoy es un día laboral. Es para mí un honor formar parte de la corporación del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, es para mí muy especial estar aquí hoy donde me encuentro, es realmente un orgullo. Estoy rodeado de un gran equipo, el mejor, desde el primer momento de conocer que formaría parte de esta corporación, solamente he recibido palabras de cariño hacia esta nueva etapa. Os puedo asegurar que voy a dar todo de mí para que ningún lorquino quede sin escuchar. No quiero terminar estas breves palabras sin mencionar a la persona que apostó por mí en su momento, a mi portavoz, mi presidente de partido y mi buen amigo Pencho Gil, desde el primer día que se proclamó alcalde de esta bonita ciudad ha contado conmigo para el proyecto de su querida Lorca. Primero nombrándome alcalde-pedáneo, después como miembro del comité ejecutivo de nuestro partido, y por último contando conmigo para formar parte en sus listas en estas elecciones municipales. No pudo ser en mayo pero sí en diciembre, y ahora más que nunca junto a tu equipo vamos a trabajar por Lorca y para Lorca. Muchísimas gracias a todos y Viva Lorca que es mi Pueblo.

## **II.- SOBRE DETERMINACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS, DE LAS LÍNEAS QUE VENÍAN SIENDO DE TITULARIDAD AUTONÓMICA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Asuntos Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 17 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"La Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia, atribuyó a los Ayuntamientos las competencias de planificación, ordenación y gestión de los transportes públicos de personas que discurran íntegramente por su término municipal.

En el municipio de Lorca existen dos líneas autorizadas por la Dirección General de Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el transporte regular de viajeros de uso general por vías interurbanas, la MUR-070 Lorca - Puntas de Calnegre y la Mur-010 Fuensanta - Lorca.

Con fecha 29 de noviembre de 2019 tuvieron entrada en el registro general del Ayuntamiento comunicaciones de la Directora General de Movilidad y Litoral en la que se trasladaba que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prorrogaba por razones de interés público, de acuerdo con lo establecido por los artículos 82.2 y 85 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los contratos existentes para la gestión del servicio público de transporte regular de viajeros en las líneas MUR-010 y MUR-070, requiriendo a los adjudicatarios a una prolongación de su gestión hasta que se adjudique el nuevo contrato

por el Ayuntamiento de Lorca, sin que en ningún caso se exceda del plazo de seis meses.

El artículo 85 de la Ley 771985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina que "1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias. 2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación : a) Gestión directa... b) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público , aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de su adaptación a lo establecido por la actual 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando asimismo que de acuerdo con lo establecido por el artículo 123.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, le corresponde al Pleno de la Corporación la determinación de las formas de gestión de los servicios.

Considerando que el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, dispone que los servicios públicos locales habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente entre las enumeradas.

Por ello, y teniendo en cuenta el plazo concedido para alcanzar una solución definitiva en la prestación de estos servicios, se valora en esta propuesta que el nivel de especialización, inversiones requeridas y disponibilidad financiera, impide o dificulta en una gran medida, que no pueda elegirse otra modalidad más ventajosa que la concesión. No contando, además el Ayuntamiento con los medios personales, materiales y económicos para llevar a cabo de manera directa la prestación de este servicio. Efectivamente, se trata de dos líneas de transporte que vienen siendo gestionadas por sendas empresas mercantiles contratadas en su día por la Comunidad Autónoma, y que enlazan núcleos dentro del término municipal, y deberá ser el órgano de contratación quien valore definitivamente los aspectos jurídicos, económicos, sociales y de sostenibilidad y eficiencia, sobre el mantenimiento, mejoras alternativas y calidad en su servicio público cuya prestación responde más a una consideración social y de servicio a zonas rurales, que de rentabilidad económica.

A la vista de lo anterior, se propone al Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Determinar como forma de gestión del transporte regular de viajeros de uso general por vías interurbanas en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, la gestión indirecta mediante la forma de la concesión de servicios establecida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º.- Dar traslado del anterior acuerdo a las Concejalías de Contratación y Transportes y a la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los oportunos efectos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos Municipales Socialista y Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. alcalde, en primer lugar interviene D.<sup>a</sup> Irene Jódar explicando la moción y propone una constitución de mesa de trabajo o bien en la Comisión Informativa competente, para los estudios oportunos y para la elaboración del pliego donde intervengan o puedan oírse el colectivo del taxi, los responsables del ayuntamiento y grupos políticos y las asociaciones de vecinos, entre otros.

D. José Martínez en nombre del Grupo Municipal de Vox interviene felicitando al nuevo compañero. Manifiesta que coincidir en el interés social de mantener las líneas y en la mesa de trabajo, mantener el servicio va a ser problemático por los pocos usuarios en la línea de Puntas de Calnegre pero seguro que entre todos se busca una solución por el interés de mantener esa línea.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín diciendo que nos parece bien su mesa de trabajo pero esta propuesta de moción dice lo contrario porque el papel lo aguanta todo, ustedes en su programa electoral tenían otro planteamiento, con el transporte urbano se modificó el objeto social de Limusa, la moción no está acompañada de un estudio, según la Ley de Contratos el empresario es el que asume el riesgo operacional y ¿tienen ustedes un plan B?. ¿este es el modelo de gestión de lo público que va a llevar una administración socialista? Nuestro grupo municipal se va a abstener.

Seguidamente interviene D. Juan Miguel Bayonas en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo Sra. Martín esta mañana coincido con la mayoría de su exposición, dice usted que no se podía hacer, me ha faltado un agradecimiento al gobierno regional, llega el vencimiento de las concesiones y según decía la Sra. Martín según su programa electoral ese sería el año del transporte por las pedanías, recogemos el guante de la mesa, nos parecen válidas las dos opciones porque como decía la Sra. Martín nos han traído cocinada la forma de gestión del servicio.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que efectivamente como dicen se plantea esta opción porque se da la opción a la empresa que presta el servicio siempre de que pueda participar, otra cosa es hacer más atractiva la línea de Puntas de Calnegre, efectivamente queremos mejorar el transporte si nos dejan llegar hasta el final, la única formula viable es esta sobre todo por la Parroquia. Es un servicio que para la población más alejada es esencial.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12 (Grupos Municipales Socialista, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 12 (Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida-Verdes).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Determinar como forma de gestión del transporte regular de viajeros de uso general por vías interurbanas en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, la gestión indirecta mediante la forma de la concesión de servicios



establecida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º.- Dar traslado del anterior acuerdo a las Concejalías de Contratación y Transportes y a la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los oportunos efectos.

En turno de explicación de voto interviene D. Juan Miguel Bayonas diciendo que la fórmula de concesión no nos garantiza que Ezequiel Galera vaya a prestar el servicio.

El Sr. Alcalde dice que evidentemente pero esta fórmula le da la oportunidad de que pueda participar en la licitación.

**III.- SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA DE LOS TERRENOS CALIFICADOS COMO SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PÚBLICO UBICADOS JUNTO AL INSTITUTO N°6 EN EL BARRIO DE SAN CRISTÓBAL, CAÑADA DE MORALES, ÁREA HOMOGÉNEA N°6 DEL P.G.M.O. DE LORCA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Asuntos Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 17 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Visto el estado actual en la tramitación del expediente seguido al número 2019/UREXPRO-1 seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y visto el Informe Técnico-Jurídico de Resolución de Alegaciones así como el Informe Técnico y Jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, **Y:**

**RESULTANDO.-** El presente expediente tiene por objeto la obtención de los terrenos calificados como Sistema General de Equipamiento Deportivo junto al Instituto N° 6 en el Barrio de San Cristóbal, en Cañada de Morales, Área Homogénea N° 6 del P.G.M.O. de Lorca.

**RESULTANDO.-** El Plan General de Ordenación de Lorca prevé en su Tomo I, denominado MEMORIA DE ORDENACION, en relación a los sistemas generales de equipamiento lo que a continuación se transcribe:

"La distribución de los equipamientos existentes no se realiza de forma homogénea dentro de la ciudad consolidada, encontrándonos con barrios escasamente dotados, frente a otros que aglutinan la mayor parte de ellos, identificados con las áreas próximas al centro funcionan de la ciudad. Se aprecia una diferencia cualitativa entre el centro neurálgico y los barrios que se asientan en los bordes.

La propuesta del Plan pretende paliar las diferencias detectadas, distribuyendo los equipamientos de forma homogénea para la consecución de una ciudad equilibrada. Con este fin, se propone la creación

de nuevos equipamientos, en algunos casos aprovechando suelos vacantes, y en muchos otros apoyándonos en operaciones de reforma interior para liberar algunas parcelas que permitan la localización de dotaciones locales que recalifiquen las zonas más desfavorecidas.

Cobra especial relevancia la obtención para la ciudad de una importante pieza dotacional docente, destinada a Universidad, en los terrenos ocupados en su día por el Cuartel Sancho Dávila, operación que contribuirá sin lugar a dudas en la revitalización y recuperación de los barrios que se desarrollan al Norte de la Avenida de las Fuerzas Armadas.

Cabe significar dos grandes complejos dotacionales donde se complementan el uso de equipamiento con los usos puramente deportivos. El Antiguo emplazamiento del campo de fútbol del barrio de San José, donde se levantará un nuevo polideportivo, espacio que se prolonga hacia el complejo deportivo del pasillo verde, y el antes mencionado terreno del Cuartel Sancho Dávila".

A tal efecto, el Plan General califica una bolsa de suelo como sistema general deportivo junto al Cuartel Sancho Dávila fijando su obtención por expropiación".

**RESULTANDO.-** En dicho ámbito se han llevado a cabo distintos expedientes de expropiación por ministerio de Ley, que a continuación se detallan:

TITULAR	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE CALIFICADA DE S.G. DE EQUIPAMIENTO y S.G.V-2 (M2)
MARIO		4.607,52
FRANCISCO		2.550,00
JOSE		2.550,00
ANTONIA		2.550,00
ANTONIO		2.550,00
ANA		2.397,03
JUAN		2.169,64

El total de m2 obtenidos en el Sistema General de equipamiento deportivo asciende a 19.374,19 m2.

**RESULTANDO.-** Que en fecha 30 de Abril de 2019 se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terreno calificados como Sistema General de Equipamiento Deportivo publico ubicados junto al Instituto N° 6 en el Barrio de San Cristóbal, Cañada de Morales, Área Homogénea N° 6 del P.G.M.O. de Lorca.. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 31 de mayo de 2019, en la sede electrónica del ayuntamiento, en el diario La Verdad de fecha 20 de mayo de 2019 y ha sido notificado a los titulares interesados, habiéndose presentado 2 alegaciones al respecto. Asimismo, consta certificación registral emitida por el Sr. Registrador de fecha 10 de julio de 2019.

**CONSIDERANDO,** que en el Art. 42 de la del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se establece que la aprobación de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.

**CONSIDERANDO.-** En el Art. 180 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) se establece que los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:

b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.

c) Mediante ocupación directa, en el caso de sistemas y dotaciones urbanísticas generales o locales, conforme a lo previsto en esta ley.

**CONSIDERANDO,** que en el Art. 222.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia se establece que la Administración expropiante podrá optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la legislación del Estado para la expropiación individual.

En el apartado quinto se determina que la aprobación de proyectos de expropiación aplicando el procedimiento de tasación conjunta también corresponderá al Ayuntamiento. El pago o depósito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación habilita para proceder a la ocupación de la finca y producirá los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de la valoración, en su caso, por el Jurado Provincial de Expropiación y de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio.

**CONSIDERANDO.-** Que durante el periodo de información pública se han presentado las alegaciones que a continuación se detallan, habiéndose emitido en fecha de fecha 10 de diciembre de 2019 Informe Técnico-Jurídico de Propuesta de Resolución de Alegaciones por el Servicio de Planeamiento y Gestión que se transcribe a continuación:

**1.- Escrito presentado por Don José Egea Ramos,** en fecha 29 de mayo de 2019 y registro de entrada nº 15195, en la que señala que en calidad de titular de la parcela nº1 del proyecto de expropiación aportando la documentación acreditativa, solicita que se incremente el justiprecio de su parcela y se recojan en la misma los metros obrantes en la escritura de 549,67 m<sup>2</sup>.

En base a la documentación aportada, y tras revisar la documentación obrante en el expediente, se propone la ESTIMACION de la presente alegación por los motivos que se señalan a continuación:

En relación a la superficie de la parcela 1 del Proyecto redactada para la aprobación definitiva se recogen los metros cuadrados establecidos en la escritura que asciende a 549,67 m<sup>2</sup>.

En relación al justiprecio, se ha incrementado por el aumento de la superficie a expropiar y se incorpora una partida alzada de 3.000,00€ en concepto de traslado de la explotación caprina existente en la parcela en base al informe emitido por el Servicio de Protección animal de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la CARM, resultando el justiprecio en la cantidad de 13.769,70€, por lo que

habrá de incrementarse el presupuesto previsto de esta expropiación, existiendo retención de crédito a tal efecto.

**2.- Escritos presentados por Doña María Pérez Martínez,** en fecha 19 de junio de 2019 y registro de entrada nº17.547, 16 de julio de 2019 y registro de entrada nº4568 y 21 de noviembre de 2019 con registro de entrada nº 31.986, en los que se aporta documentación acreditativa de la propiedad, informe de tasación suscrito por el ingeniero técnico agrícola Mariano Martínez Belmonte y plano topográfico en coordenadas UTM suscrito por el técnico Mariano Munuera Marinen de delimitación de la propiedad.

En base a la documentación aportada, y tras revisar la documentación obrante en el expediente, se propone la ESTIMACION PARCIAL de la presente alegación por los motivos que se señalan a continuación:

En relación a la titularidad del bien, de conformidad con los datos aportados y la certificación registral obrante en el expediente, la titularidad del bien se atribuye en el proyecto redactado para la aprobación definitiva a Doña María Pérez Martínez y Doña Ana María Pérez Martínez, afectando a las fincas registrales, nº3343, 20888 y 33206 del registro de la propiedad nº3 de Lorca.

En relación a la superficie del bien, de conformidad con los datos aportados y los datos obrantes en el expediente, en el proyecto redactado para la aprobación definitiva se concreta que la superficie objeto de expropiación es de 1.262,50 m2 de superficie, incluyendo dentro de esta una servidumbre de paso de 97,10 m2, por lo que a efectos de su valoración, la indemnización no habrá de superar el 50% del valor del dominio de la finca gravada de conformidad con lo dispuesto en el vigente Art. 68 Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto 1946/1976 de 9 abril.

En relación con la valoración aportada, suscrita por el ingeniero técnico agrícola Mariano Martínez Belmonte, se señala lo siguiente:

Las valoraciones se realizan con la misma metodología y atribuyendo las mismas condiciones edificatorias para los terrenos.

La discrepancia entre ambas tasaciones radica en el Valor de Venta. En la tasación aportada se señala que el valor de venta es de 1.015,76 €/m2 superior al establecido en la valoración municipal, justificando que el valor establecido en el BORM de 29 de diciembre de 2018 donde se determinan los precios medios del mercado para el año 2019 para una calle aledaña es superior al municipal que asciende a 985€/m2.

Dicho incremento en el valor en venta, no se considera adecuado, en base a lo siguiente:

El Valor de venta se debe obtener aplicando los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 24 de reglamento de Valoraciones mediante la realización de un muestreo y posterior homogeneización de valores de mercado actual de edificaciones y usos de la zona. Dicha metodología no ha sido aplicada por el técnico redactor de la tasación, limitándose a obtener el valor al establecido en el BORM de 29 de diciembre de 2018 donde se determinan los precios medios del mercado para el año 2019 para una calle aledaña, la cual no se identifica en la documentación aportada. No obstante se hace necesario precisar que según la citada Orden el Valor de Venta atribuido a edificación se similares características en la Cañada Morales que es donde se ubica el terreno objeto de expropiación es de 812,30€/m2, inferior por tanto al obtenido en la valoración municipal.

Por todo lo expuesto la valoración de la parcela 2 de este Proyecto asciende a la cantidad de 23.784,93€.

**CONSIDERANDO.-** Que se ha emitido Informe Técnico de fecha 10 de diciembre de 2019 por parte del Servicio de Planeamiento y Gestión en el que se pone de manifiesto:

La clasificación urbanística del terreno a valorar, según el Plan General vigente aprobado definitivamente por Resolución del Consejero del día 18 de Abril de 2003 y publicado en el BORM nº 139 suplemento nº 8, el día 19 de Junio de 2003, es SUELO URBANO y calificado como SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO.

Según la modificación no estructural nº42 del P.G. aprobada definitivamente en 25 de febrero de 2008, la ordenanza de aplicación para las parcelas calificadas como S.G. de Equipamiento Deportivo Publico es la siguiente:

<b>ZONA DE ORDENANZA</b>	<b>EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PROMOVIDO POR LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>	<b>11b</b>
<b>TIPOLOGÍA</b>	Recinto destinado al uso deportivo en pabellón cubierto o instalaciones al aire libre	

#### USOS

<b>Característicos</b>	Dotacional deportivo.
<b>Complementarios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Garaje – aparcamiento.</li> <li>✓ Oficinas.</li> <li>✓ Hostelero, con aforo tipos I, II, III, IV y V.</li> <li>✓ Comercial, categoría a.</li> </ul>
<b>Compatibles</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Otros servicios terciarios, con aforo tipos I, II, III, IV y V.</li> <li>✓ Dotacional de Equipamiento para educación.</li> </ul>
<b>Condicionados</b>	Vivienda de guardería
<b>Prohibidos</b>	El resto de los no mencionados.

#### CONDICIONES PARTICULARES:

Solo podrá autorizarse el uso compatible **dotacional de Equipamiento para Educación** cuando no supere el 30% del total de la superficie del área calificada y siempre que lleve asociado usos deportivos como pistas deportivas, gimnasio...

#### CONDICIONES DE SITUACIÓN Y EDIFICACIÓN:

Se mantendrán las características tipológicas de la zona en que se ubique:

- Edificación en manzana cerrada: tipología de edificación entre medianerías con el número máximo de plantas definido en la manzana o tramo de fachada
- Edificación aislada: tipología de edificación aislada con retranqueos y edificabilidad análogos al tipo de ordenanza que le circunda. Cuando las necesidades del equipamiento lo exijan se podrá incrementar la edificabilidad justificadamente

Según el Tomo V del P.G denominado "Programa de Actuación" se establece para la obtención de los terrenos calificados como Sistema General de Equipamiento Deportivo la obtención se establece por expropiación con una programación a largo plazo.

El presente proyecto a petición de la Concejal de Urbanismo describe los terrenos calificados como Sistema General de Equipamiento Deportivo y pendientes de obtención ubicados junto al instituto N°6 de Lorca.

En fecha 30 de abril de 2019, se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de Tasación Conjunta de los terrenos calificados como Sistema General de Equipamiento Deportivo y pendientes de obtención ubicados junto al instituto N°6 de Lorca.

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 31 de mayo de 2019, en la sede electrónica del ayuntamiento, en el diario La Verdad de fecha 20 de mayo de 2019 y ha sido notificado a los titulares interesados.

En el periodo de exposición al público se han presentado diversas alegaciones que se resuelven en el informe técnico-jurídico adjunto, que han supuesto la modificación de algunas superficies de las parcelas afectadas por el presente proyecto. Asimismo consta certificación registral emitida por el Sr. Registrador de fecha 10 de julio de 2019, suponiendo la actualización a varios propietarios afectados.

Una vez volcada las parcelas catastrales sobre la cartografía del plan general se comprueba que la superficie calificada como Sistema General de Equipamiento afecta a las siguientes parcelas, indicando superficie, construcción y elementos afectados distintos del suelo:

PARCELAS	PROPIEDAD	REF. CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	M2 EXPROPAICION
P 1	José Juana José		40.714	549,67 m2
P 2	María Ana María		20.888 3.343 33.206	1.280,00
P 3	María Usufructo Isabel Molina		20.893	177,00

En el Art. 180 de la LOTURM se establece que los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:

b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.

c) Mediante ocupación directa, en el caso de sistemas y dotaciones urbanísticas generales o locales, conforme a lo previsto en esta ley.

A los efectos de expropiación, las valoraciones de suelo efectuadas por la Administración se calcularán con arreglo a los criterios establecidos por el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el RD

1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, cuya entrada en vigor se produjo el día 10 de noviembre.

Según el artículo 35.2 del RD Ley 7/2015: "El suelo se tasará en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive".

En este caso los terrenos a valorar se encuentran en situación básica de suelo urbanizado pendiente de cumplimiento de deberes ya que no se encuentran completamente urbanizadas tal y como establece el art. 37 del RDL 7/2015.

Las valoraciones para el caso de suelo en situación básica de suelo urbanizado quedan reguladas en los artículos 19 al 27 del Capítulo IV del RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.

La tasación se realiza en base a los datos catastrales de la finca y el estado exterior en el que se encuentra y por el método de RESIDUAL ESTATICO, según el artículo 37 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

El art. 24 del Reglamento determina que el valor de venta por comparación se ha de obtener cuando exista un conjunto estadísticamente significativo de transacciones reales o de ofertas cuyo número sea igual o superior a seis muestras comparables.

En este caso el terreno a valorar se encuentra en situación básica de suelo urbanizado pendiente de cumplimiento de deberes ya que no se encuentran completamente urbanizadas tal y como establece el art.21 del RDL 7/2015.

Teniendo en cuenta que según el Plan General, los terrenos objetos de valoración no tienen asignada edificabilidad o uso privado por el Plan General, por lo que a efectos de su valoración nos tenemos que remitir al art. 37 del RDL 7/2015, de del texto refundido de la Ley del Suelo y el art. 20.3 del Reglamento de Valoraciones, el cual establece:

"Artículo 20. Determinación del uso y edificabilidad de referencia del suelo urbanizado no edificado a efectos de valoración

.....

3. Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media, así definida en el artículo siguiente, y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido. A tales efectos, se entiende por ámbito espacial homogéneo, la zona de suelo urbanizado que, de conformidad con el correspondiente instrumento de ordenación urbanística, disponga de unos concretos parámetros jurídico-urbanísticos que permitan identificarla de manera diferenciada por usos y tipologías edificatorias con respecto a otras zonas de suelo urbanizado, y que posibilita la aplicación de una normativa propia para el desarrollo".

Los terrenos a valorar se encuentran colindantes al Área homogénea nº6 definitiva en la Memoria de Gestión del Plan General, y son terrenos con similares características, por lo que para la presente

valoración se utilizan las condiciones urbanísticas de la media de las unidades de actuación que conforman el Área Homogénea nº6., obteniéndose un indicio de edificabilidad de media de 1,21 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Como valor de venta en aplicación del apartado 2 del artículo 24, se ha realizado un muestreo y posterior homogeneización de valores de mercado actual de edificaciones y usos de la zona. No obstante teniendo en cuenta que la zona donde se ubican los terrenos no ha sido objeto de transformación urbanísticas, es una zona residual y con un alto número de infraviviendas, para la realización del muestreo se han tomado referencias de zonas cercanas ya transformadas, y se ha obtenido un valor de m<sup>2</sup> de 985,00 €/m<sup>2</sup> para uso residencial incluyendo plaza de aparcamiento por vivienda que se resume a continuación:

#### **Calculo Valor de la Construcción (Vc):**

Para determinar el Precio de realización a nuevo de la edificación se aplica los valores reflejados en el ANEXO-II de la Ordenanza nº5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobado por el Ayuntamiento para determinar el ICIO vigentes para el año 2019, y a partir de los mismos se incrementará con los costes generales del constructor, honorarios profesionales, etc., de los índices y baremos que se exponen a continuación:

##### 1. Presupuesto de contrata de la construcción.

El criterio es incrementar el PEM, con los índices de gastos generales y beneficio industrial que se regula en el Decreto Autonómico 75/4987, de 8 de octubre, de la Consejería de Hacienda.

##### 2. Honorarios Profesionales.

El criterio es aplicar el baremo orientativo de los Colegios profesionales. Con carácter general, se fija el 6% para los Honorarios de Arquitecto por Redacción de Proyecto y Dirección de Obra, y el 2% para los Honorarios de Arquitecto Técnico por Dirección de Obra y Seguridad Laboral. Los anteriores regirán sobre el importe del PEM

##### 3. Tasas e Impuestos, Escrituras y otros gastos legales.

El criterio es aplicar un índice global, que se fija en el 8% del PEM.

##### 4. Control calidad reglamentario, Seguro decenal y OCT obligatorios.

El criterio es aplicar un índice global, que se fija en el 3% del PEM.

<u>Tipología</u>	<u>Precio base</u>
Vivienda plurifamiliar	552,664 €/m <sup>2</sup>
Garaje en planta sótano	345,20 €/m <sup>2</sup>
Trastero	301,977 €/m <sup>2</sup>

##### Valor Construcción:

Vc vivienda: 112,5 x 552,664 = 62.174,70€

Vc garaje: 25 x 345,20 = 8.630,00€

Vc trastero: 6,6 x 301,977= 1.993,04€

**Vc = 72.797,75€ /112,5 m<sup>2</sup> = 647,09 €/m<sup>2</sup>**

Aplicando los valores obtenidos de la fórmula establecida en el art. 22.2 del Reglamento se obtiene el valor de repercusión de suelo:

$$VRS = \frac{V_v}{K} - V_c$$

**USO Y TIPOLOGÍA RESIDENCIAL**

<b>Valor Venta Vv</b>	985,00 €/m2	
<b>Valor Construcción Vc</b>	647,09 €/m2	
<b>Coefficiente gastos K</b>		1,4
<b>Valor repercusión VRSi</b>	<b>56,48 €/m2</b>	

Aplicando la edificabilidad dependiendo del uso al valor de repercusión de suelo, se obtiene el valor del suelo:

$$VS = 1,21 \text{ m}^2/\text{m}^2 \times 50,08 \text{ €/m}^2 = 68,34 \text{ €/m}^2$$

Al tratarse de un Suelo Urbano no consolidado, a este valor habría que descontarle los costes por obras de urbanización pendientes de realizar en el ámbito de acuerdo con la siguiente expresión (art. 22.3 del Reglamento de Valoraciones):

Siendo:

- VS<sub>o</sub>= Valor del suelo descontados los deberes y cargas pendientes (€/m<sup>2</sup>)
- VS= Valor del suelo no edificado (€/m<sup>2</sup>)
- G= Costes de urbanización pendientes de realizar (€)
- TRL= Tasa libre de riesgo en tanto por uno
- PR= Prima de riesgo en tanto por uno

La superficie a urbanizar, teniendo en cuenta el área homogénea, sería del 47,705% de la superficie aportada y asciende a un total de

$$S \text{ urbanización} = 14.766,67 \times 47,705\% = 7.044,44 \text{ m}^2$$

Para determinar los costes de urbanización se aplica los precios de Ejecución Material se aplica los valores reflejados en el ANEXO-II de la Ordenanza nº5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobado por el Ayuntamiento para determinar el ICIO vigentes para el año 2019, y a partir de los mismos se incrementará con los costes generales del constructor, honorarios profesionales, etc., de los índices y baremos que se han expuesto en el cuerpo de este informe, resultando:

<u>Urbanización</u>	<u>Precio base</u>
	94,45 €/m <sup>2</sup>

Por lo tanto el coste de la urbanización será:

$$7.044,44 \text{ m}^2 \times 94,45 \text{ €/m}^2 = 665.347,35 \text{ €}$$

El importe de repercusión de la urbanización sería de:

$$G= 665.347,35 \text{ €} / 14.766,67 \text{ m}^2 = 45,057\text{€}/\text{m}^2$$

Para la determinación de la prima de riesgo se utilizará como referencia el porcentaje establecido para edificio de uso residencial (primera residencia) en el cuadro del Anexo IV del reglamento (PR=8%). En cuanto a la tasa libre de riesgo, la última referencia publicada por el Banco de España del 09 de febrero de 2019 del rendimiento interno en el mercado secundario de deuda pública de plazo entre dos y seis años. Por lo tanto, el valor del suelo descontando los gastos de urbanización pendientes:

$$\underline{VSo= 68,34\text{€}/\text{m}^2 - (45,057\text{€}/\text{m}^2 \times (1 + 0,08 + 0,0226))=18,66 \text{ €}/\text{m}^2}$$

A continuación se resumen las valoraciones de las parcelas afectadas por el presente expediente, que se desarrollan en el proyecto realizado:

PARCELAS	PROPIEDAD	M2 EXPROPAICION	VALORACION SUELO A EXPROPIAR	TRASLADO	TOTAL +5%
P 1	José Juana José	549,67 m2	10.256,85 €	3.000,00 €	10.769,70€ + 3.000,00€ = 13.769,70€
P 2	María Ana María	1.262,50	22.652,31€		23.784,93€
P 3	María Usufructo Molina Isabel	177,00	3.302,82 €		3.467,96€
TOTAL					41.022,59€

El presupuesto total del presente proyecto asciende a de hoy a cuarenta y un mil veintidós euros y cincuenta y nueve céntimos. (41.022,59€).

CONSIDERANDO, que habiendo transcurrido los plazos legalmente establecidos, una vez efectuada la propuesta de resolución de alegaciones y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 13 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, así como el Reglamento de Gestión Urbanística, procede llevar a cabo la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación referido.

**CONSIDERANDO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, las valoraciones se entienden referidas cuando se aplique la expropiación

forzosa, al momento de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta, como es el caso.

**CONSIDERANDO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 de la LEF las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de expropiación.

Salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que solo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registro fiscales, o finalmente el que lo sea pública y notoriamente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el 43 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana llegado el momento del pago del justiprecio, solo se podrá hacer efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor o en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completado con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos.

**CONSIDERANDO,** que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 202 7, 8 y 9 del Reglamento de Gestión Urbanística, la resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un término de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

Se dará traslado del expediente y la hoja de aprecio impugnada al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa que tenga competencia en el ámbito territorial a que la expropiación se refiere, a efectos de fijar el justiprecio, que, en todo caso, se hará de acuerdo con lo criterios de valoración establecidos en la Ley del Suelo.

Si los interesados no formularen oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

La resolución implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

A continuación procederá levantar las oportunas actas de ocupación y pago o consignación, en su caso, todo ello sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto de la fijación del justiprecio.

De conformidad con lo dispuesto en el Art 8 de la LEF y 8 del REF así como el Art. 44 y 45 del RDL 7/2015 el acta de ocupación será título inscribible produciéndose la transmisión del dominio a favor del Ayuntamiento que la adquirirá libre de cargas.

**CONSIDERANDO.-** Conforme a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa cuando expropie la Provincia o el Municipio corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al

Ayuntamiento en Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan el carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.

El teniente de alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien: Informar favorablemente y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de ampliación de los terrenos calificados como Sistema General de Equipamiento Deportivo Publico ubicados junto al Instituto N° 6, en el Barrio de San Cristóbal, Cañada de Morales, Área Homogénea N° 6 del P.G.M.O. de Lorca (Fase 3), cuya relación individualizada de titulares, con descripción de su estado y elementos y valoración se incluyen a continuación:

PARCELAS	PROPIEDAD	M2 EXPROPAICION	VALORACION SUELO A EXPROPIAR	TRASLADO	TOTAL +5%
P 1	José Juana José	549,67 m2	10.256,85 €	3.000,00 €	10.769,70€ + 3.000,00€ = 13.769,70€
P 2	María Ana María	1.262,50	22.652,31€		23.784,93€
P 3	María Usufructo Isabel	177,00	3.302,82 €		3.467,96€
TOTAL					41.022,59€

**SEGUNDO.-** Estimar o Desestimar las alegaciones formuladas por los interesados en los términos expuestos en el Considerando Cuarto de los que anteceden.

**TERCERO.-** Aprobar el presupuesto de la presente expropiación que tras la resolución de las alegaciones formuladas se incrementa, quedando fijado en la cantidad de **41.022,59€**

**CUARTO.-** Notificar individualmente a los interesados, dándoles traslado literal de la hoja de aprecio, advirtiéndoles de que **si en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio.**

**QUINTO.-** Someter a un periodo de información pública de 20 días.

**SEXTO.-** Proceder a levantar las oportunas Actas de Ocupación y Pago, o Consignación, en su caso, previa citación de los titulares de

bienes y derechos, que deberán aportar la documentación que en la misma se requiere.

**SEPTIMO.-** Designar para el caso de resultar necesario, como representante de este Ayuntamiento ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a la arquitecta municipal D<sup>a</sup> María S. García Martínez.

**OCTAVO.-** Facultar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la adopción de todos aquellos acuerdos y realizar las actuaciones precisas en relación con este expediente y que no supongan modificaciones sustanciales de la presente expropiación

**NOVENO.-** De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que este deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

**DECIMO.-** Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, al Servicio de Intervención, Tesorería y Dirección Económica y Presupuestaria Municipal, a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Verdes y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. alcalde, en primer lugar interviene D. José Luis Ruiz Guillén exponiendo la moción.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín diciendo que vamos a mantener la misma posición y vamos a votar a favor pero quiero dejar constancia de que aunque se le haya trasladado la indemnización sigue siendo un sinsentido y me pregunto si

alguien no ha tenido que pedir nada desde la Comunidad Autónoma y desde el ayuntamiento y esto sirve para que la indemnización se reduzca.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> María Belén Pérez en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que vamos a mantener la posición de votar favorablemente, entendemos que va a revitalizar el barrio.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de ampliación de los terrenos calificados como Sistema General de Equipamiento Deportivo Publico ubicados junto al Instituto N° 6, en el Barrio de San Cristóbal, Cañada de Morales, Área Homogénea N° 6 del P.G.M.O. de Lorca (Fase 3), cuya relación individualizada de titulares, con descripción de su estado y elementos y valoración se incluyen a continuación:

PARCELAS	PROPIEDAD	M2 EXPROPAICION	VALORACION SUELO A EXPROPIAR	TRASLADO	TOTAL +5%
P 1	José Juana José	549,67 m2	10.256,85 €	3.000,00 €	10.769,70€ + 3.000,00€ = 13.769,70€
P 2	María Ana María	1.262,50	22.652,31€		23.784,93€
P 3	María Usufructo Isabel	177,00	3.302,82 €		3.467,96€
TOTAL					41.022,59€

2º.- Estimar o Desestimar las alegaciones formuladas por los interesados en los términos expuestos en el Considerando Cuarto de los que anteceden.

3º.- Aprobar el presupuesto de la presente expropiación que tras la resolución de las alegaciones formuladas se incrementa, quedando fijado en la cantidad de **41.022,59€**

4º.- Notificar individualmente a los interesados, dándoles traslado literal de la hoja de aprecio, advirtiéndoles de que **si en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio.**

5º.- Someter a un periodo de información pública de 20 días.

6º.- Proceder a levantar las oportunas Actas de Ocupación y Pago, o Consignación, en su caso, previa citación de los titulares de bienes y derechos, que deberán aportar la documentación que en la misma se requiere.

7º.- Designar para el caso de resultar necesario, como representante de este Ayuntamiento ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a la arquitecta municipal D<sup>a</sup> María S. García Martínez.

8º.- Facultar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la adopción de todos aquellos acuerdos y realizar las actuaciones precisas en relación con este expediente y que no supongan modificaciones sustanciales de la presente expropiación

9º.- De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que este deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

10º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, al Servicio de Intervención, Tesorería y Dirección Económica y Presupuestaria Municipal, a los efectos administrativos oportunos.

#### **IV.- SOBRE DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2019.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Asuntos Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 17 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Presupuesto que dice lo siguiente:

"1.- Con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del año 2017 se puso de manifiesto en el informe emitido por la Intervención y se comunicó al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales (OVEELL), un incumplimiento de la Estabilidad

Presupuestaria en términos consolidados, de acuerdo a las siguientes magnitudes:

- Necesidad de financiación: -4.408.800,05 €
- Cumplimiento de la Regla de Gasto: 445.771,89 €

Ante esta situación de incumplimiento el Ayuntamiento de Lorca aprobó inicialmente en sesión del Pleno Municipal de 29 de octubre de 2018 un Plan Económico Financiero (PEF) con vigencia durante los ejercicios de 2018 y 2019, según lo establecido en el Art. 21 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Posteriormente y mediante Resolución de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local de fecha 20 de diciembre de 2018 fue aprobado el PEF del Ayuntamiento de Lorca con vigencia durante los años 2018 y 2019.

2.- Con fecha 29 de marzo de 2019 y posterior rectificación de 3 de mayo de 2019, se aprueba por la Junta de Gobierno Local la Liquidación del Presupuesto del año 2018, la cual se ha comunicado en tiempo y forma al Ministerio de Hacienda y en la que el Informe emitido por la Intervención cuantifica las magnitudes de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en las siguientes magnitudes:

- Capacidad de financiación 2018: +4.931.936,95 €
- Gasto computable liquidación 2018: 61.401.394,98 €
- Límite de gasto no financiero para el año 2018: 59.296.703,43 €
- Incumplimiento de la Regla de Gasto 2018: -2.104.691,55 €

3.- Con fecha 3 de julio de 2019 se recibió requerimiento de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local solicitando que en el plazo de quince días hábiles se remitiera acuerdo de no disponibilidad sobre créditos no destinados a necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, del presupuesto de 2019 de este Ayuntamiento, por haberse incumplido en la Liquidación del Presupuesto de 2018 la senda de gasto prevista en la primera anualidad del PEF aprobado. El importe del ajuste solicitado es de al menos 10.437.567,28 €, de acuerdo con la siguiente tabla:

Concepto	Importe
Gasto computable liquidación 2018	61.401.394,98
Límite de gasto no financiero previsto en el PEF para 2018	51.238.233,07
Incumplimiento objetivo regla de gasto fijado en PEF para 2018	10.163.161,91
Tasa de variación gasto computable autorizada 2019	2,7%
Importe acuerdo de no disponibilidad	10.437.567,28

4.- En respuesta al anterior requerimiento, el Ayuntamiento de Lorca envía al Ministerio de Hacienda con fecha 22 de julio de 2019 un escrito del Sr. Alcalde acompañado de un Informe del Interventor General y el Director Económico y Presupuestario, en el que se recoge lo siguiente:

- La Intervención General del Ayuntamiento comunicó en abril de 2019 al Ministerio la existencia de un error en el PEF aprobado, motivado por los datos de partida de la Liquidación de 2017 y solicitó su corrección, a lo que se contestó que dicha modificación carecía de

cobertura legal y que la Intervención debería dejar constancia de ello en su informe de seguimiento anual del PEF.

- En el informe de la Intervención del Ayuntamiento emitido según lo previsto en el art. 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se evalúa el incumplimiento de la Regla de Gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2018 en -2.104.691,55 €, por lo que el importe del acuerdo de no disponibilidad que habría que aplicar es de 2.161.518,22 € (importe actualizado con la tasa de variación de 2019).

- El incumplimiento de la Regla de gasto ha estado provocado principalmente por la realización de una inversión realizada por la entidad dependiente LIMUSA, encuadrada en el grupo de programas 162 Recogida, eliminación y tratamiento de residuos. La inversión entendemos que se trata de una obra necesaria para el municipio de Lorca, que ha generado beneficios a las cuentas de la entidad LIMUSA. Asimismo se ha financiado con fondos propios de la entidad LIMUSA sin recibir ninguna subvención ni acudir a endeudamiento.

- Se entiende que es de imposible cumplimiento la adopción de un acuerdo de no disponibilidad de créditos sobre créditos no destinados a necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales del presupuesto de 2019, por importe de 10.437.567,28 €, debido a la alta ejecución del presupuesto. Asimismo para el caso de que el acuerdo de no disponibilidad lo sea por importe de 2.161.518, 22€, debido al mismo motivo.

5.- Con fecha 9 de diciembre de 2019, y sin haberse producido contestación al escrito remitido por el Ayuntamiento el 22 de julio de 2019, se ha recibido nuevo requerimiento de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, en el que se pide que en el plazo de quince días naturales a contar desde la recepción, se adopte acuerdo de no disponibilidad de créditos que garantice el cumplimiento del objetivo establecido (importe del incumplimiento en 2018 respecto al previsto en el PEF).

6.- Debido a la ejecución del presupuesto del año 2019 a la fecha actual, es de imposible cumplimiento adoptar un acuerdo de no disponibilidad de créditos por importe 10.437.567,28 €, importe que supone un 14,39% de los créditos iniciales del presupuesto de 2019, y un 25,08% si excluimos los créditos para gastos de personal y la carga financiera de los prestamos vigentes.

No obstante lo anterior, se hace un esfuerzo por cumplir el requerimiento en la medida de lo posible, y en ese sentido se propone realizar un acuerdo de no disponibilidad de créditos por importe de 913.540 € en el presupuesto vigente, el cual una vez aprobado por el Pleno Municipal, se comunicará al Ministerio de Hacienda.

Sobre la base de lo anterior, se propone el Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Acordar la adopción de las medidas coercitivas establecidas en el artículo 25.1.a) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, declarándose no disponibles los siguientes créditos del Presupuesto de 2019 y procediendo a retener los mismos para su no utilización:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
10,912,11001	Retribuciones complementarias	6.000,00
30,221,16104	Indemnizaciones al personal laboral por jubilaciones	18.000,00
30,221,16105	Pensiones a cargo de la Entidad local	60.000,00
30,221,16205	Seguros	9.000,00
30,221,16209	Otros gastos sociales	9.000,00
30,311,12000	Sueldos del grupo A1	5.000,00
30,311,12101	Complemento específico	5.000,00
30,493,16000	Seguridad social	2.000,00
50,4411,131	Laboral temporal	146.570,00
50,4411,16000	Seguridad social	53.485,00
70,432,16000	Seguridad social	6.000,00
30,311,22706	Estudios y trabajos técnicos	5.000,00
50,132,22706	Estudios y trabajos técnicos	13.500,00
20,011,31000	Intereses de préstamos a largo plazo	95.000,00
10,912,489	Otras transferencias	1.800,00
60,924,489	Otras transferencias	5.000,00
20,920,62103	Adquisición otras construcciones	11.620,00
40,151,60908	Honorarios proyectos	6.500,00
40,151,61001	Ordenes de ejecución urbanismo	3.000,00
60,341,63208	Obras en instalaciones deportivas	16.065,00
30,2311,780	A familias e instituciones sin fines de lucro	2.000,00
20,920,83000	Pagas anticipadas y demás prestamos al personal	322.000,00
20,011,913	Amortización de préstamos a largo plazo	112.000,00
Suman los créditos no disponibles.....		913.540,00

2º.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Vox y Ciudadanos y reserva de voto del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del teniente de Alcalde delegado de Hacienda y Presupuesto y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. alcalde, en primer lugar interviene Isidro Abellán explicando el expediente.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa diciendo en primer lugar la bienvenida al Sr. Sánchez Alcaraz. En segundo lugar Sr. Mateos le veo con un talante conservador, no me gusta

que ustedes piensen en lo privado, ciñéndonos a lo que nos ocupa el requerimiento de 3 de julio de no disponibilidad el ayuntamiento se dirigió a la secretaría de Estado manifestando que el incumplimiento de la regla del gasto era de 2,1 millones. Ante un nuevo requerimiento el ayuntamiento explica que es impensable que declaramos disponibles los 10 millones manifestando que se puede declarar no disponible 913.000 €. No vemos inconveniente en aprobarle la moción siempre y cuando aseguren que van a estar disponible el gasto para hacer efectivos los pagos de personal.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> Rosa Medina en nombre del Grupo Municipal Popular y lo primero es saludar al Sr. Sánchez Alcaraz. Esta mañana se presenta una moción por el equipo de gobierno, por parte del Grupo Municipal Popular ya se anunció que íbamos a votar favorablemente la moción por las necesidades que hay que acometer

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Acordar la adopción de las medidas coercitivas establecidas en el artículo 25.1.a) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, declarándose no disponibles los siguientes créditos del Presupuesto de 2019 y procediendo a retener los mismos para su no utilización:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
10,912,11001	Retribuciones complementarias	6.000,00
30,221,16104	Indemnizaciones al personal laboral por jubilaciones	18.000,00
30,221,16105	Pensiones a cargo de la Entidad local	60.000,00
30,221,16205	Seguros	9.000,00
30,221,16209	Otros gastos sociales	9.000,00
30,311,12000	Sueldos del grupo A1	5.000,00
30,311,12101	Complemento específico	5.000,00
30,493,16000	Seguridad social	2.000,00
50,4411,131	Laboral temporal	146.570,00
50,4411,16000	Seguridad social	53.485,00
70,432,16000	Seguridad social	6.000,00
30,311,22706	Estudios y trabajos técnicos	5.000,00
50,132,22706	Estudios y trabajos técnicos	13.500,00
20,011,31000	Intereses de préstamos a largo plazo	95.000,00
10,912,489	Otras transferencias	1.800,00
60,924,489	Otras transferencias	5.000,00
20,920,62103	Adquisición otras construcciones	11.620,00
40,151,60908	Honorarios proyectos	6.500,00
40,151,61001	Ordenes de ejecución urbanismo	3.000,00
60,341,63208	Obras en instalaciones deportivas	16.065,00
30,2311,780	A familias e instituciones sin fines de lucro	2.000,00

20,920,83000	Pagas anticipadas y demás prestamos al personal	322.000,00
20,011,913	Amortización de préstamos a largo plazo	112.000,00

Suman los créditos no disponibles..... 913.540,00

2º.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda.

**V.- PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR Y VOX, PREVIA SU RATIFICACION, PARA INSTAR AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO EN FUNCIONES A QUE NO ALCANCE ACUERDO ALGUNO QUE VULNERE LO ESTABLECIDO EN NUESTRA CARTA MAGNA Y EL RESTO DEL ORDENAMIENTO JURIDICO ESPAÑOL**

El Sr. Alcalde somete a votación tal y como expone la propuesta la ratificación de inclusión de esta propuesta de los grupos municipales Popular y Vox en el orden del día antes de proceder a su debate, siendo aprobada por unanimidad.

Se da cuenta de una propuesta conjunta de los Grupos Municipales Popular y Vox que dice lo siguiente:

"Tras las elecciones del pasado 10 de Noviembre, el Presidente en funciones del Gobierno de España ha iniciado un proceso de negociación que le ha llevado a sentarse con fuerzas independentistas y secesionistas, cuyo objetivo es la liquidación de la Nación Española y de su unidad, constitucionalmente consagrada, olvidando que nuestro sistema territorial ha dotado a las distintas Regiones que la componen de un nivel de autonomía y descentralización que se encuentra entre los más avanzados del mundo.

Esta decisión, sin haber realizado consultas a todos los partidos- tal y como se comprometió a hacer el pasado 13 de octubre en su documento "*Plan para avanzar y vencer el bloqueo*", ha provocado que la sociedad española muestre su preocupación por las posibles cesiones que el Presidente en Funciones del Gobierno de España está dispuesto a llevar a cabo con tal de ser reelegido.

Durante las últimas semanas hemos asistido a una progresiva aceptación del lenguaje independentista, pasando del conflicto de convivencia en Cataluña, a sostener que existe un supuesto "*conflicto político*". Una aceptación que legitima "*de facto*" las pretensiones de aquellos que buscan destruir nuestra nación.

Todo parece indicar que las exigencias de los independentistas buscan el establecimiento de una relación bilateral entre Cataluña y España como si fueran estados independientes y la puesta en marcha de una mesa de diálogo. Pretensiones y órganos que se encuentran fuera de los establecidos por la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Cataluña para las relaciones entre CCAA y el Gobierno de España.

El Partido Socialista, hace apenas tres años, destituyó a su entonces Secretario General, Pedro Sánchez, por intentar llegar un acuerdo con los independentistas-secesionistas que no llegaba tan lejos como pretende hacerlo en la actualidad.

La unidad de España, la solidaridad entre regiones y Comunidades Autónomas, y la libertad (libertad por ejemplo para elegir la lengua en la que se expresan o en la que estudian sus hijos) e igualdad de los españoles son los pilares básicos de la democracia española y la defensa de los mismos debe estar por encima de partidos políticos e ideologías.

Los ciudadanos de Lorca no podemos permitir que se ponga en peligro el pacto de convivencia del que nos dotamos todos los españoles en 1978. Por todo ello, los Grupos Municipales Popular y Vox en éste Ayuntamiento presentan la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1.- Instar al Presidente del Gobierno de España en funciones a no asumir la terminología independentista que pretende sustituir el problema de convivencia existente en Cataluña por un supuesto conflicto político.

2.- Instar al Presidente del Gobierno de España en funciones a no ceder ante la pretensión independentista de crear una *"mesa de negociación institucional entre los gobiernos de Cataluña y España"* como si de dos naciones soberanas se tratase.

3. - Instar al Presidente del Gobierno de España en funciones a que no se establezca dialogo alguno fuera de las instituciones recogidas en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Cataluña.

4.- Instar al Presidente del Gobierno de España en funciones, a hacer públicas las exigencias de los independentistas para que todo el pueblo español, en quién reside la soberanía nacional (Artículo 1.2 de la Constitución Española), pueda conocer con transparencia las concesiones que se realizarán a los independentistas.

5.- Instar al Presidente del Gobierno de España en funciones, a no negociar un acuerdo de investidura con los independistas catalanes y vascos que ponga en peligro la unidad de nuestra nación y la igualdad entre españoles.

6.- Notificar los presentes acuerdos a la Presidencia del Gobierno."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. alcalde, en primer lugar interviene D. José Martínez explicando la moción y seguidamente interviene D. Fulgencio Gil continuando con la exposición y manifiesta que no quiere que se vea como una moción hostil que no va de ideologías sino de principios. Entendemos que se viene desbordando el marco constitucional y desde aquí hacer un llamamiento al presidente del Gobierno en funciones de respetar el marco constitucional.

A continuación, interviene D. Francisco Morales en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos y da la bienvenida al Sr. Sánchez y desearle la mayor suerte en su andadura. En relación con la moción desde Ciudadanos defendemos la necesidad de llegar a acuerdos, algo difícil mientras que se vaya diciendo que en España tenemos presos políticos. Nosotros proponemos una serie de puntos mínimos para llegar a acuerdos, acuerdo de gobierno, pacto de educación, política de no subir impuestos y reforma de la Ley Electoral para que no estén en el Congreso aquellos que no tengan una implantación nacional, apoyaremos la moción de Vox y del Grupo Popular.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa diciendo Sr. Morales ¿sabe usted porque está sentado en ese escaño? Los populistas que lo han apoyado para que usted esté sentado de Vicealcalde. Las contradicciones que se dan en las sentencias en Europa, nosotros somos populistas como usted dice pero creemos en el dialogo y no creemos en las guerras. Creemos que nuestros hermanos los catalanes no los podemos excluir, queremos que el Presidente del Gobierno haga lo que nos dicen en Europa y ponga al Sr. Junqueras en la calle. Es que la sentencia de ayer nos viene como anillo al dedo, es una moción estratégica para ponerle a usted Sr. Morales en el brete con respecto a los populistas que lo apoyan.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> Isabel María Casaldueiro en nombre del Grupo Municipal Socialista diciendo que la posibilidad de estar en este pleno nos permite la política de cercanías con los ciudadanos. Sr. Gil dice usted que no está redactado desde la hostilidad pero no parece redactado con la suficiente buena voluntad, lo que se debe trasladar a las ideologías es la defensa de la unidad de España. un breve repaso de la historia reciente porque dice usted que no se unan con esos secesionistas y en el año 1996 Aznar fue investido gracias al PNV y a Puyol. Que decir de Maroto que se reunía con Bildu y llegaba a acuerdos. En el parlamento vasco también lo han hecho y Rajoy sacó sus últimos presupuestos adelante gracias al PNV, ustedes utilizan argumentarios distintos dependiendo de los gobiernos, ya que ustedes han llegado a acuerdos en numerosas ocasiones. Existe un conflicto pero que es si no la política la vía para solucionar un conflicto de convivencia, para que valemos si no es para solucionar problemas, todo lo que usted plantea destruye puentes, ese conflicto existe pero no hay nada que impida que haya una reunión y un dialogo en espacios públicos y privados como ustedes los hicieron por ejemplo en el Majestic, el pueblo decidió que el candidato más votado fuera Pedro Sánchez. Ustedes lo tienen fácil como en 2016 hizo el Partido Socialista pueden abstenerse con una postura de responsabilidad de estado para propiciar esa investidura.

D. Fulgencio Gil interviene para agradecer el apoyo de Vox y de Ciudadanos, no se ha traído con ninguna intención soterrada Sr. Sosa, creo que debería leerse la sentencia de Europa ya que no cuestiona una sentencia firme del Tribunal Supremo. Decide una cuestión prejudicial. Sra. Casaldueiro este pleno tiene legitimidad para pronunciarse. Comparar la situación de España del 93 al 96, Aznar negociaba con nacionalistas y no con independentistas, creo que tenemos derecho a exponer nuestra posición. No puede ser que un señor se levante una mañana y diga que no va a negociar y ahora sí negocie. No me habla de abstención, que tome la mano que le ha tendido Pablo Casado, agradezco el tono creo que debemos ser más moderados.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la propuesta de los Grupos Municipales Popular y Vox y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12 (Grupos Municipales Popular, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 12 (Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes).

Se abstienen: 0.

Al haber dado la votación como resultado un empate, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 100.2 del Reglamento de



## ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se repite nuevamente la votación, con el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12 (Grupos Municipales Popular, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 12 (Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes).

Se abstienen: 0.

Al haber dado nuevamente la votación como resultado un empate, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y al haber votado el Sr. alcalde-presidente negativamente la propuesta, decide el voto de calidad del presidente de la Corporación y, en consecuencia, queda rechazada la moción.

Interviene D. Francisco Morales diciendo al Sr. Sosa que como bien sabe le aprecio como compañero y quiero manifestarle mi agradecimiento a su grupo, creo que no le he faltado al respeto ni a usted ni a la Sra. Martin, he defendido la postura de mi partido, los partidos los forman las personas que los conforman.

D.<sup>a</sup> Isabel Casalduero dice que quiere aclarar que no quiere dar la impresión de que no estamos legitimados en este pleno para hablar literalmente de lo que nos dé la gana, ruego se refleje en el acta. Defendemos a ultranza la unidad de nuestro país, en eso estamos de acuerdo y disentimos en cuanto a la forma de realización.

El Sr. Alcalde desea a todos los reunidos una feliz navidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 10,48 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, conforme determinan los artículos 109, 110 y 198 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como Secretario General, doy Fe.